

# SUELO URBANO

## CONDICIONES PARTICULARES DEL PLAN ESPECIAL

**MUROS DE  
NALON**

**P.E.-M- 02**

**NOMBRE:** PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO DE MUROS

**SUPERFICIE BRUTA DEL AMBITO :** 107.800 m<sup>2</sup>.

**FIGURA DE PLANEAMIENTO:** PLAN ESPECIAL

**INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO:** PUBLICA

**USO GLOBAL:** ESPECIAL

### OBJETIVOS

. Identificar, recuperar y poner en valor el conjunto del casco histórico de Muros.

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACION

Se aplicaran las condiciones señaladas en el Plan Especial del Casco Histórico de Muros con fecha de Aprobación Definitiva de 19 / 07 / 2001 y publicación en BOPA de fecha 11 / 09 / 2001.

Además se tendrán en cuenta las dos Modificaciones Puntuales que ha sufrido;:

1. Modificación Puntual del Plan Especial en las parcelas 29/85 y 30/85 con Aprobación Inicial publicada en BOPA en fecha 21 / 09/ 2004
2. Modificación Puntual del Plan Especial en la parcela 9/85 con Aprobación Definitiva de fecha 30 / 06 / 2005 y publicada en BOPA en fecha 16 / 07/ 2005

# SUELO URBANO

**SAN ESTEBAN**

CONDICIONES PARTICULARES  
DEL PLAN ESPECIAL

**P.E.-SE- 03**

**NOMBRE:** PLAN ESPECIAL DE SAN ESTEBAN

**SUPERFICIE BRUTA DEL AMBITO :** 16.000 m<sup>2</sup>.

**FIGURA DE PLANEAMIENTO:** PLAN ESPECIAL

**SISTEMA DE ACTUACION:** COOPERACIÓN

**INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO:** PUBLICA

**USO GLOBAL:** TERCIARIO

## OBJETIVOS

- . Ordenación urbanística del área, resolviendo la integración de la misma en la estructura urbana de San Esteban
- . Ordenación del volumen edificable integrando las nuevas edificaciones con los restos industriales existentes.

# SUELO URBANO

## CONDICIONES PARTICULARES DEL PLAN ESPECIAL

**SAN ESTEBAN**

**P.E.-SE- 03**

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACION

. El Plan Especial incluirá un levantamiento completo del estado actual de los restos de las construcciones del antiguo cargadero de carbón, analizando su estado y realizando una valoración de las mismas, a efectos de fijar las partes o elementos sujetos a estricta conservación y los que serán susceptibles de integración en las nuevas edificaciones.

. El Plan Especial establecerá la zonificación de su ámbito, concentrando las edificaciones en el entorno de las construcciones existentes. La superficie edificable máxima será el resultado de aplicar un coeficiente de 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a la superficie bruta del ámbito, estableciendo el Plan Especial los demás parámetros urbanísticos (altura máxima, ocupación, etc.)

. El Plan Especial establecerá los usos pormenorizados a los que se destinarán las edificaciones resultantes, siempre dentro del uso global terciario, no autorizándose el uso residencial, salvo la vivienda para el guarda de las instalaciones, si resultara necesaria.

. El Plan Especial podrá establecer una ejecución por etapas o fases de las edificaciones, siempre que en el mismo se incluya una programación basada en un esquema general de ordenación y se justifique en cada fase la implantación de los servicios urbanísticos necesarios.